

Sesión N° 1.497
 Celebrada el 16 de Marzo de 1955

Se abre la sesión a las 14.30 horas.

Presidencia del señor Maschke; asisten los señores directores señores Adelsdorfer, Amunátegui, Durán, Fernández, Fischer, Grand, Izquierdo, Lagarrigue, Lavaine, Letelier, y Vial, el Gerente General señor Herrera, y el Subgerente Secretario señor Oniagada. Concurran, además, el Vicepresidente señor Schmidt, el Fiscal señor Mackenna y el Prosecretario señor Wäner.

Acta

Operaciones

Se pone a disposición de los señores directores el acta N° 1.496, de fecha 9 del presente y como no es observada durante la sesión se da por aprobada. Se pone a disposición de los señores directores la minuta de operaciones efectuada desde el 8 hasta el 14 de Marzo de 1955, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al público	\$ 107.695.089.65
Letras descontadas a/c de la Cia. Acero del Pacífico S.A.	18.735.716.92
Redescuentos a Bancos Accionistas	792.734.649.72
Bancos del Estado - Préstamos Art. 86 D.F.L. 126	300.000.000.-
Préstamos con garantía de warrants, Leyes 3896-5069	157.350.000.-

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Banco Central, se pone a disposición de los señores directores la minuta de operaciones aprobada por el Comité Especial, en sesión N° 152, de esta fecha.

El Secretario da cuenta que las siguientes empresas bancarias tenían pendiente al 14 de Marzo de 1955, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Ind Americanas	\$ 360.052.000.-
Comercial de Curicó	6.254.000.-
de Crédito e Inversiones	137.098.000.-
de Curicó	53.359.000.-
de Chile	2.600.832.000
Hispano-Clile	506.560.000
Italianos	167.400.000
de Talca	91.792.000
de Concepción	111.188.000
de Osorno y La Unión	329.002.000
Sur de Chile	30.662.000
de Punta Arenas, Magallanes	18.620.000
	4.412.819.000

Bancos del Estado, redescuentos art. 84 D.F.L. 126	\$ 928.706.000
Estados Agric. art. 85 D.F.L. 126	1.000.000.000.-
Estados art. 86 D.F.L. 126	1.270.000.000
	3.198.706.000

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco,

Operaciones con el Público,
 resultas por el Comité

Redescuentos

Visaciones Ley N° 5.185.

Acciones

en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5.185, alcanzaba a \$129.500.000.- al 14 de Marzo de 1955.

Traspasos. - De acuerdo con el artículo 37, inciso final, del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio aprueba el siguiente traspaso de acciones.

N° accs.

Vendedor

Comprador

Clase

3

Fices

Señor Antillo Escobar

"B"

Superintendencia de Bancos

Circulars. - En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 74 de la Ley General de Bancos, el Secretario informa que se han recibido las Circulars N° 480 y 481, de fechas 4 y 5 del presente, sobre "Modificación a la Ley General de Bancos y al D.F.L. N° 26, Orgánico del Banco del Estado de Chile" y Ley N° 11.791 (Diario Oficial de 9 de Febrero de 1955). Restablece los impuestos y recargos transitorios creados por la Ley N° 11.575 y deroga el impuesto creado por la Ley N° 7144 y la obligación de diversiones establecida por la Ley N° 7447. Ley N° 11.796. (Diario Oficial de 22 de Febrero de 1955) Suspensión transitoria de los efectos de la Ley N° 11.550 que establece un timbre fijo de \$10.- en las letras de cambio giradas dentro del país, respectivamente.

El Gerente General hace un alcance a la Circular N° 480 de que se acaba de dar cuenta y expresa que la Ley N° 11.807 contiene otras disposiciones no contempladas por el Superintendente de Bancos que, en la práctica, significa suprimir el encaje legal del Banco del Estado. En efecto, esta institución podrá computar, para su encaje legal una suma equivalente al monto de los depósitos fiscales que mantengan los bancos particulares. Como estos depósitos en la actualidad son superiores al mencionado encaje, en el hecho este queda virtualmente suprimido.

Hace presente el señor Terner, que no se consultó oportunamente al Banco Central cuando se estudió esta disposición legal.

El señor Tial considera que esta ley tiene un carácter netamente inflacionario, porque produce un aumento del dinero giral en momentos en que se arbitran medidas de control para evitar mayor expansión del circulante. Conforme a lo que ha expuesto en oportunidades anteriores, el señor Tial deja constancia, nuevamente, que el problema derivado del aumento del circulante, como asimismo el del control del crédito, debe ser considerado en íntima relación con el alza del costo de la vida para aplicar una política tendiente a detener el proceso inflacionario sin ocasionar perjuicios a las actividades de la producción.

El señor Presidente expresa que si bien el Banco Central no fue consultado cuando se estudió esta disposición legal, puede, sin embargo, en conformidad a lo dispuesto en la letra ii) del artículo 42 de su Ley Orgánica, dar su opinión acerca de los efectos que puede tener en la economía determinadas leyes.

En mérito de las razones expuestas se acuerda insertar en el próximo Boletín del Banco un comentario sobre los efectos infla-

Casa de Moneda de Chile

signarios de la Ley N° 11.809.

Anticipo acuñación monedas, artículo 2° de la Ley N° 11.543. - La Casa de Moneda de Chile, en carta N° 155/222 de fecha 14 del presente, solicita, para continuar atendiendo la acuñación de monedas de aluminio de \$1.- que se le aumente en \$15.000.000.- el anticipo por \$30.000.000.- otorgado por el Directorio del Banco Central, en sesiones N° 1.457, 1.471 y 1.483, de fechas 7 de Julio, 29 de Septiembre y 15 de Diciembre de 1954, en conformidad con lo señalado en el artículo 2°, de la Ley N° 11.543.

El Gerente General expresa que, en efecto, se han impartido a la Casa de Moneda de Chile órdenes de acuñación de monedas de \$1.- por la cantidad de \$82.315.850.- de las cuales ha entregado, hasta la fecha, \$61.215.850.- quedando, en consecuencia, por entregar un saldo de \$21.100.000.- Agrega que, como está en conocimiento de los señores Directores, el costo de elaboración de estas monedas puede calcularse en \$5 centavos cada una. Por consiguiente, el anticipo de \$15.000.000.- estaría cubierto con el costo de elaboración de las monedas de \$1.- ya recibidas por el Banco. Por estas razones no habría inconveniente, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 6° de la Ley N° 9856, modificada por la Ley 11.543, en aumentar en \$15.000.000.- este crédito, lo que daría un total de \$45.000.000.- como anticipo por las órdenes de acuñación de monedas de \$1.-

Así se acuerda.

Banco del Estado de Chile

Fijación margen de crecimiento para las colocaciones de los Departamentos Agrícola e Industrial. - El señor Presidente de Junta que en la última reunión del Comité de Información Monetaria se acordó proponer al Directorio la fijación de márgenes de crecimiento para las colocaciones del Banco del Estado de Chile en forma provisoria, hasta el 30 de Abril próximo, mientras se termina el estudio y discusión del problema monetario y crediticio general del país. Dichas tasas serían las siguientes: Departamento Bancario, 1,75% mensual para las oficinas de Santiago y Valparaíso y 2% para las sucursales de provincias tomando como base el promedio de las colocaciones registradas por este Departamento al 31 de Marzo, 30 de Abril y 31 de Mayo de 1954. Departamento Agrícola 4% mensual para todas sus oficinas, tomando como base el monto de las colocaciones registradas en ese Departamento al 31 de Diciembre de 1954. Departamento Industrial 2% mensual para todas sus oficinas, tomando como base el monto de las colocaciones registradas en ese Departamento al 31 de Diciembre de 1954.

Estas tasas, agrega el señor Presidente, son las mismas que propuso al Banco del Estado en carta de 26 de Febrero último y, para que sean aplicadas, deberán contar con la conformidad de la Superintendencia de Bancos.

El señor Vial manifiesta que, en la reunión del Comité de Información Monetaria, estuvo de acuerdo en que se aplicaran estos límites de crecimiento de las colocaciones para el Banco del Estado. Sin embargo, desea dejar testimonio que condicionó esta aceptación al estudio y resolución del problema crediticio en general, antes del 30

de Abril próximos. Insiste en el hecho de que es insuficiente la tasa de crecimiento de las colocaciones que se ha establecido para los bancos comerciales, lo que comprueba con el estudio que dio a conocer en la citada reunión. Estima el señor Tructa, que el Banco Central, si no desea paralizar o entorpecer la producción debe tener en cuenta los argumentos y reflexiones que ha dado a conocer.

El señor Presidente reitera lo manifestado en anteriores oportunidades y expresa que, si en realidad existe el propósito de terminar o atenuar el proceso inflacionario, habría que tomar las medidas contra los factores que en conjunto lo provocan o aceleran. Si por una u otra razón esta política no es posible seguirla, no por ello el Banco Central debe dejar de cumplir con el deber que tiene de frenar, al menos, las consecuencias derivadas de un excesivo aumento del circulante. Por otra parte, continúa el señor Aguasaca, no se pueden establecer tasas de crecimiento de las colocaciones en proporción demasiado exacta con el costo de la vida, porque tal medida no significaría un freno, sino más bien un estímulo del proceso inflacionario.

El señor Letelier expresa que está de acuerdo con lo expuesto por el señor Vial y agrega que nada se obtiene con aplicar controles a los créditos que se otorgan a los particulares minúsculos, por otra parte, se da toda clase de facilidades a los organismos fiscales, cuyos préstamos son siempre por sumas muy superiores.

El señor Fischer dice que ha llegado el momento de decidir sobre la revisión de la circular conjunta de 16 de Agosto de 1954, alterando la base sobre la cual se calculan los márgenes mensuales de expansión de las colocaciones.

El señor Presidente recuerda que esta materia está en estudio y como el informe respectivo de la Sección Estadística e Investigaciones Económicas se encuentra ya terminado, se acuerda citar al Comité de Información Monetaria para que resuelva sobre el particular, el próximo martes 22 del actual a las 15 horas.

Se acuerda, asimismo, acceder a la petición formulada por el Banco del Estado y fijarle provisoriamente, hasta el 31 de Abril próximos, un margen de expansión de 4% mensual para los préstamos que efectúa el Departamento Agrícola y de 2% mensual para los que realiza el Departamento Industrial, tomando como base las colocaciones de dichos Departamentos registradas al 31 de Diciembre de 1954.

En cuanto al Departamento Bancario, se acuerda continuar aplicando el margen establecido en la circular conjunta de 16 de Agosto de 1954, es decir, de 1,75% mensual.

Fijación línea de créditos. — El señor Presidente da cuenta que se ha recibido una comunicación del Banco del Estado de Chile, de fecha 15 de Febrero p.p.d., en que solicita una determinada línea

de crédito en el Banco Central.

Agrega el señor Maschke, que se podría autorizar a la Jueza para que operara con el Banco del Estado dentro de determinados límites, sin que ello significara un compromiso ante esa institución. En efecto, continúa el señor Presidente, la Jueza consideraría, en cada caso, la situación monetaria y crediticia del país.

El Gerente General manifiesta que el representante del Banco Central en el Directorio del Banco del Estado podría hacer presente que los recursos que liberan las leyes recientemente dictadas fueran empleados en disminuir sus compromisos en esta Institución.

Después de un breve cambio de ideas se acuerda, conforme a lo propuesto por el señor Presidente, autorizar a la Jueza para operar con el Banco del Estado dentro de los siguientes límites:

- a) Redescuento de letras de acuerdo con el artículo 7-84 de la Ley Orgánica del Banco del Estado \$3.000.000.000.-
- b) Préstamos agrícolas de acuerdo con el artículo 7-85. \$1.000.000.000.-

7 c) Préstamos garantizados con valores mobiliarios y acciones de primera clase, de acuerdo con el artículo 7-86, de la citada disposición legal, \$1.000.000.000.-

Gratificación extraordinaria. - El Gerente General informa que ha recibido una comunicación del Delegado del Personal para que se conceda a los empleados del Banco Central de Chile una bonificación extraordinaria, equivalente a un mes de sueldo, con el fin de cubrir el alza experimentada por el costo de la vida, durante los primeros meses del año en curso.

En efecto, agrega el señor Flemer, el alza del costo de la vida durante el primer trimestre de 1955 será de, más o menos, un 13% y en igual período del año pasado alcanzó a un 12%.

Señala el Gerente General que en el primer semestre del año pasado se concedieron a los empleados bonificaciones equivalentes a dos y medio sueldos y, como el ritmo de alza del costo de la vida continúa, sería justificado acceder a la petición formulada por el Delegado del Personal, con lo que se habrían otorgado en lo transcurrido del año 1955, gratificaciones equivalentes a seis y medio sueldos.

Después de un breve cambio de ideas y en mérito de las razones expuestas, se acuerda pagar un mes de sueldo como gratificación especial para el personal del Banco. Gozarán de este beneficio los empleados, obreros y personal doméstico que presta sus servicios en los comedores y cocina de la institución, que se encuentren actualmente en funciones y que estaban al servicio del Banco el 1º de Febrero último.

Creación de cargo. - A indicación del Gerente General se acuerda crear un nuevo cargo de encuadrado con una renta equivalente a la de los obreros del Banco.

Empleados

Proximamente se dará cuenta de la persona que se designe para tal cargo.

Se levanta la sesión a las 17 horas.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]